

Política de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente

1. Propósito y Alcance

Esta política establece el compromiso firme de la "SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE SALUD AMBIENTAL, ASOCIACION CIVIL" con la promoción de los derechos humanos y la erradicación del trabajo infantil. Al ser la salud ambiental un determinante crítico del desarrollo y bienestar de las infancias, la Asociación prohíbe estrictamente cualquier forma de explotación laboral infantil. Esta política se aplica a:

- Todos los miembros directivos, asociados plenos, investigadores y personal administrativo.
- Las actividades académicas, cátedras universitarias, laboratorios y proyectos de investigación coordinados por la Asociación.
- Los proveedores de servicios técnicos, consultores, patrocinadores y entidades con las que se firmen convenios de cooperación o financiamiento.

2. Principios y Compromisos

- **Prohibición Absoluta:** No se empleará ni se colaborará con instituciones que utilicen mano de obra de personas menores de 16 años (o la edad mínima legal establecida en los diferentes países iberoamericanos donde se ejecuten los proyectos).
- **Protección del Trabajo Adolescente:** En caso de capacitaciones, entrenamientos o prácticas universitarias con jóvenes de entre 16 y 18 años, se garantizará que las tareas no afecten su escolaridad, se desarrollen en entornos seguros y no representen un riesgo para su salud física o mental, bajo estricto cumplimiento de la normativa local.
- **Salud Ambiental como Derecho Infantil:** Reconocemos que el trabajo infantil expone a los menores a determinantes ambientales nocivos (contaminantes, agroquímicos, esfuerzo físico extremo). Por ello, nuestros proyectos de investigación promoverán activamente entornos saludables para las infancias.

3. Diligencia Debida en Alianzas y Proyectos

- **Cláusulas de Convenios:** Todo convenio, proyecto de desarrollo o contrato de servicios técnicos financiado o avalado por la Asociación incluirá una cláusula obligatoria de rescisión inmediata en caso de detectarse trabajo infantil en la entidad contraparte.
- **Movilización de Recursos:** No se aceptarán fondos, patrocinios ni donaciones de empresas o instituciones que tengan antecedentes comprobados de violaciones a los derechos del niño o explotación laboral infantil.